

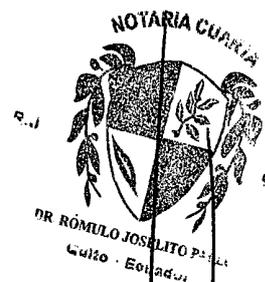
Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

...rio

ESCRITURA N°.

2014	17	01	04	P. /4342
------	----	----	----	----------

FACTURA N°. 11545



0000001

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA:
AVALUADORES REVELO & REVELO EC AVAREVECIA CIA.
LTDA.**

**OTORGADA POR:
JHONATHAN DANIEL REVELO OÑATE Y OTROS**

CAPITAL SOCIAL: USD. 500,00

DI TRES COPIAS

N.P.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano capital de la República del Ecuador, el día de hoy doce de septiembre del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN, con acción de personal número uno tres dos dos seis-DNTH-NB, del Consejo de la Judicatura, comparecen los señores JHONATHAN DANIEL REVELO OÑATE, soltero, STALIN ANDRES REVELO OÑATE, soltero; y, VICENTE NAPOLEON REVELO GORDON, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la minuta que dice: **SEÑOR**

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura pública las siguientes personas: UNO) Arquitecto JHONATHAN DANIEL REVELO OÑATE soltero; DOS) Ingeniero STALIN ANDRES REVELO OÑATE soltero; TRES) VICENTE NAPOLEON REVELO GORDON, casado. Todos por sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACION DE**

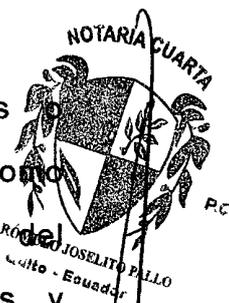
VOLUNTAD.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria, declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen, la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada AVALUADORES REVELO & REVELO EC AVAREVECIA CIA LTDA.

TERCERA: REGIMEN NORMATIVO.- Los comparecientes manifiestan que la Compañía Limitada que constituyen se registrará por la Ley de Compañías, por las demás leyes de la República del Ecuador en lo que fuere pertinente y por los Estatutos que a continuación se insertan. **CUARTA: ESTATUTOS.-**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La compañía tendrá como denominación AVALUADORES REVELO & REVELO EC AVAREVECIA CIA LTDA. y durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía es Quito

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales o
agencias en otros lugares del país o del exterior, así como
trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del
territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y
formalidades legales. ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-
El objeto social de la compañía es: a) Realizara avalúos técnicos y
tasación de bienes inmuebles urbanos y rurales. b) La compañía
realizara peritajes en el área inmobiliaria. c) Valoración de activos
fijos utilizando técnicas NIIF. d) También realizara avalúos de
bienes raíces. e) La compañía tendrá cobertura a nivel nacional
para todas las instituciones del Sistema Financiero, empresas
públicas, empresas privadas y personas naturales. f) En
cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los
actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO CUARTO:
CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de
QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA, dividido en QUINIENTOS PARTICIPACIONES
(500) SOCIALES del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U.S.D. \$ 1,00) cada una.
ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las
participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, y no
podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía
conferirá a cada socio un certificado de aportación, en el que
constará necesariamente su carácter de no negociable y el número
de participaciones que por su aporte les corresponda. Las
participaciones son transmisibles por causa de muerte y
transferibles por acto entre vivos pero en este último caso,
siempre que hubiere el consentimiento unánime del capital social.



0000002

ARTICULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios a prorrata de las participaciones sociales que tuviere derecho; d) A que en caso de liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones legales, será distribuido en estricta proporción a sus participaciones pagadas; y, e) Los demás derechos que confieren a los Socios la Ley de Compañías y estos Estatutos. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los Socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.

ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente.

ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía previa convocatoria y solo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.

ARTÍCULO NOVENO: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



General o por quien haga sus veces. La convocatoria se ha
la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación
por lo menos al fijado para la reunión. Los Socios podrán concurrir
a las Juntas personalmente o por medio de Representantes, en
cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para
cada Junta, a no ser que el Representante ostente poder general
legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO: QUÓRUM Y
RESOLUCIÓN.-** Para que la Junta pueda instalarse a deliberar
válidamente en primera convocatoria, será necesario que los
concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.
En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de
socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social
que dicho número represente, salvo disposición contraria de la
Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los
Socios presentes en la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:
JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante a lo dispuesto en artículos
anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en
cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
celebración de esta Junta. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:
DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por
el Presidente de la Compañía o si así se resolviere por uno de los
Socios designados por la propia Junta y actuará de Secretario el
Gerente General de la Compañía o si así se acordare el socio
elegido por la misma Junta.- El Acta de las deliberaciones y
acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del

0000003

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratase de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a)

Nombrar Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y Gerente General por causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances así como los del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios, e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones de los Estatutos; f) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca de todos los asuntos relativos de los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía, i) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; j) Las demás que estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos al Presidente y al Gerente General; k) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; l) Autorizar al Gerente General conjuntamente con el Presidente, para que obtenga préstamos hipotecarios o prendarios ante cualquier entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera nombre de la Compañía, m) Autorizar al Gerente General conjuntamente con el Presidente, la enajenación de bienes raíces, la constitución de gravámenes e hipotecas sobre



los mismos. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE
El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada
CINCO AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente y le
corresponde presidir las mismas y desempeñar las funciones
señaladas en estos Estatutos o los que le señale la Junta
General.- El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL
PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Reemplazar al
Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de
éste, con todas las facultades legales; b) Presidir las reuniones de
Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
Junta General; d) Suscribir con el Gerente General los certificados
de aportación y las actas de Junta General de Socios con el
Secretario; e) Solicitar conjuntamente con el Gerente General
préstamos hipotecarios o prendarios, ante cualquier entidad o
persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la
Compañía; f) La enajenación de bienes raíces, la constitución de
gravámenes e hipotecas conjuntamente con el Gerente General; y
g) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
Estatutos y la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL

GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la
Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía. Durará en
el cargo CINCO AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE
GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) La
representación legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía;
b) Convocar a Junta General de socios c) Actuar de Secretario en
las sesiones de Junta General; d) Suscribir los certificados de

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

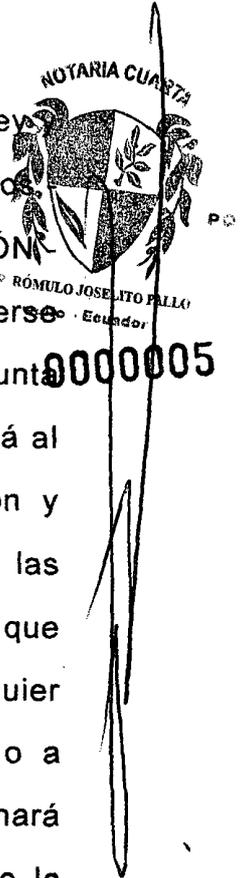
aportación con el Presidente y las actas de Junta General cuando actúe de Secretario; e) Cuidar de que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; k) Realizar actos y contratos de la naturaleza que fuere; l) podrá comparecer a solicitar préstamos hipotecarios o prendarios ante cualquier institución bancaria o crediticia, conjuntamente con el Presidente y con la autorización de la Junta General de socios; m) Para la enajenación, hipotecas y cualquier gravamen sobre bienes inmuebles y solicitar préstamos prendarios, deberá actuar conjuntamente con el Presidente y contar con la autorización de la Junta General de Socios; n) Otorgar poderes especiales sin autorización de Junta General de Socios.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Presidente, con las mismas atribuciones legales.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO

VIGÉSIMO: UTILIDADES.- Se distribuirán de acuerdo con la ley en la forma como determine la Junta General de socios.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Además de por las causas legales la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así resolviere la Junta General de socios, para cuyo efecto la Junta General nombrará al Liquidador principal y a un suplente. En caso de disolución y liquidación de la Compañía no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; pero en caso de que la Junta General no designare liquidador o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro del término de treinta días contados desde la inscripción de la Resolución de disolución; pero de existir oposición, la Junta General nombrará liquidador principal y suplente. La liquidación se efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.

QUINTA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION: Los comparecientes bajo juramento declaran que constituyen la compañía con un capital social de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500,00), el mismo que se halla suscrito y se pagará en numerario el cien por ciento del mismo, en la proporción constante en el siguiente cuadro, depositando el valor correspondiente en una institución del sistema bancario del Ecuador una vez que la compañía adquiera personalidad jurídica. De la misma manera los comparecientes declaran que aceptan todas y cada de las cláusulas de la presente escritura pública.-----



Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
VICENTE NAPOLEON REVELO GORDON ✓	U.S.D. \$300,00	U.S.D. \$300,00 ✓	300	60%
STALIN ANDRES REVELO OÑATE	U.S.D. \$ 100,00	U.S.D. \$ 100,00	100	20%
JHONATHAN DANIEL REVELO OÑATE	U.S.D. \$ 100,00	U.S.D. \$ 100,00	100	20%
TOTAL	\$500	\$500	500	100%

SEXTA: FONDO DE RESERVA: La compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas en un cinco por ciento de cada ejercicio económico.- **SÉPTIMA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Primera.- Nómbrase como Presidente de la Compañía al señor Vicente Napoleón Revelo Gordon y Gerente General al señor Stalin Andrés Revelo Oñate. Segunda.- Los socios fundadores de la Compañía facultan al Doctor Miguel Yandún Vásquez, y/o al señor Licenciado Marcelo González Garrido, para que en forma conjunta o individualmente soliciten al señor Superintendente de Compañías la aprobación de esta escritura pública y realicen todas las demás diligencias necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmente. Usted, señor Notario, se dignará agregar los demás términos de estilo y de ley para la completa validez de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Miguel Yandún Vásquez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número: tres mil ochocientos veinte y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

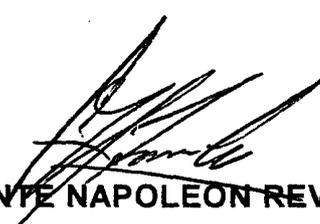
0000006


JHONATHAN DANIEL REVELO OÑATE.

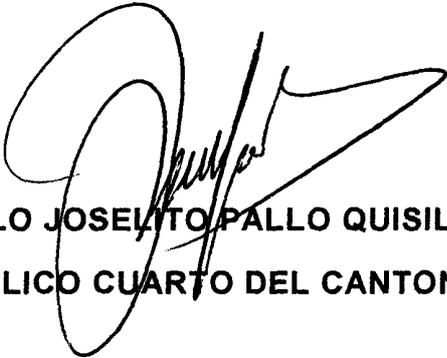
C.C. 040131731-8


STALIN ANDRES REVELO OÑATE.

C.C. 040099939-7


VICENTE NAPOLEÓN REVELO GORDON.

C.C. 040037378-3


DR. ROMULO JOSEQUITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO

El nota...

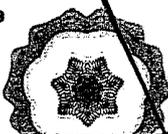
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **040131731-8**

CIUDADANÍA
APPELLIDOS Y NOMBRES
REVELO OÑATE
JHONATHAN DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
CANTÓN
TULCAN
TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REVELO GORDON VICENTE NAPOLEÓN

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OÑATE FIERRO ALICIA DEL SOCORRO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-02

E124311422

00118827

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

036 - 0036 **0401317318**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REVELO OÑATE JHONATHAN DANIEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INAQUITO	
QUITO		2
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito, a **el 28 de FEB de 2014**

[Signature]
DEL NOMINADO JOSE LUIS MALLO G.
NOTARIO CUARTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0000007

NÚMERO DE RESERVA: 7665968
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717912800 RIVADENEIRA MONCADA ANDRES PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AVALUADORES REVELO & REVELO EC AVAREVECIA CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2014 8:53:20 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: R5J55Q a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Superintendencia de
Bancos y Seguros
del Ecuador

Oficio N° SN-2014-01182

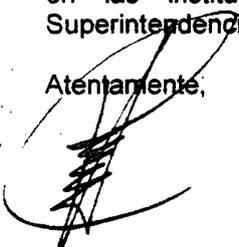
Quito D.M., 22 de julio del 2014

Señor ingeniero
Stalin Andrés Revelo Oñate
De los Tulipanes E13-56 y Los Rosales
Conjunto Habitacional "Los Tulipanes", departamento C-25
Teléfono: 6005-565
Ciudad

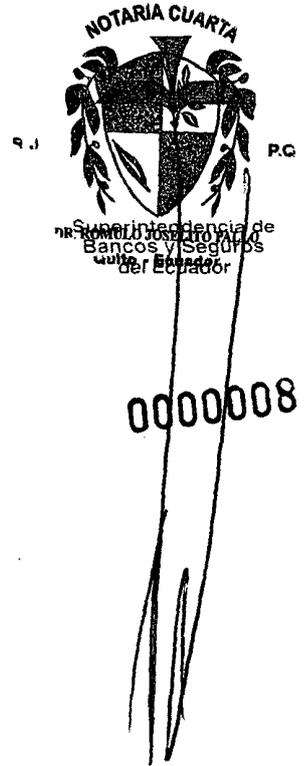
De mi consideración:

Adjunto se servirá encontrar copia de la resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-616, de 16 de julio del 2014, por medio de la cual se le otorga la calificación para que se pueda desempeñar como perito evaluador de bienes agrícolas, en las instituciones que se encuentran bajo el control de esta Superintendencia de Bancos y Seguros.

Atentamente,


Ab. Gabriel Castro
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD

Adjunto resolución



OFICIO No. SN-2014-00479

Quito D.M., 27 de marzo del 2014

Señor
Vicente Napoleón Revelo Gordón
Av. De los Anturios y De los Rosales
Conjunto Habitacional Tulipanes
Departamento C-25
Teléfono: 6005-565
Ciudad

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, usted ha cumplido con los requisitos establecidos para la actualización anual dispuesta en la antes referida norma, por lo que se le concede la actualización de su registro No. PA-2012-1518 para el año 2014.

Es procedente señalar que el cumplimiento del requisito de actualización anual dispuesta en la normatividad vigente, no le exonera de la responsabilidad por sus actuaciones y por los informes presentados en la entidad en la que ha prestado sus servicios como perito evaluador.

Atentamente,

Ing. Pilar Maldonado Picerno
SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD, SUBROGANTE

Quito

Avenida 10 de Octubre
174-181 Ciudad
Tel: 043 1 299 7600
043 1 299 6100

Guayaquil

Chimborazo 412
y Aguirre
Tel: 593 4 370 4200

Cuenca

Antonio Borrero 770
y Presidente Cordova
Tel: 593 7 283 5961
593 7 283 5726

Portoviejo

Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: 593 5 263 4951
593 5 263 5810

OFICIO No. SN-2014-00663

Quito D.M., 10 de abril del 2014

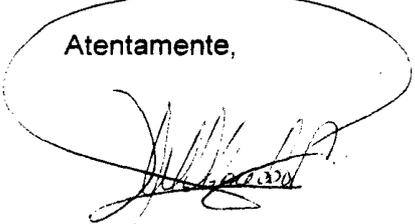
Señor arquitecto
Jhonathan Daniel Revelo Oñate
De los Tulipanes E13-56 y De los Rosales,
Departamento C-25
Teléfono: 0995457597
Ciudad

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, del capítulo IV "Normas para la calificación y registro de peritos evaluadores", del título XXI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", del libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, usted ha cumplido con los requisitos establecidos para la actualización anual dispuesta en la antes referida norma, por lo que se le concede la actualización de su registro No. PA-2012-1516 para el año 2014.

Es procedente señalar que el cumplimiento del requisito de actualización anual dispuesta en la normatividad vigente, no le exonera de la responsabilidad por sus actuaciones y por los informes presentados en la entidad en la que ha prestado sus servicios como perito evaluador.

Atentamente,


Ing. Pilar Maldonado Picerno
SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD, SUBROGANTE

Quito

Superintendencia de Bancos y Seguros
Calle 10 de Agosto
No. 1001 y Calle 10 de Agosto
Teléfono: 0995457597

Guayaquil

Calle 10 de Agosto 212
Aguirre
Teléfono: 0995457597

Cuenca

Antonio Borrero 212
Presidencia Carbón
Teléfono: 0995457597
593 712837126

Portoviejo

Calle Olmedo
y Alajuela ecuatoria
Teléfono: 0995457597
593 712837126

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

V4343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REVELO LUIS E

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GORDON ISABEL B

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2014-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-23


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



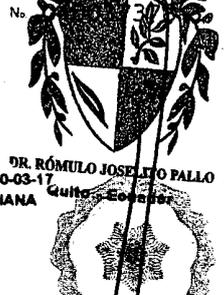



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARÍA CUARTA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
REVELO GORDON VICENTE NAPOLEON
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO **1950-03-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ALICIA ONATE FERRO

No. **30**

DR. RÓMULO JOSE LITO FALLO
QUITO - ECUADOR

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

036

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES-23-FEB-2014

036 - 0065

0400373783

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

REVELO GORDON VICENTE NAPOLEON

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JUAN
PARROQUIA

2
4
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió
en fojas.

Quito, a 12 de febrero de 2014

DR. RÓMULO JOSE LITO FALLO Q.
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 040099939-7

APPELLIDOS Y NOMBRES
**REVELO OÑATE
STALIN ANDRÉS**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
TULCAN
TULCAN**

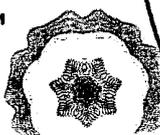
FECHA DE NACIMIENTO: **1982-07-31**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. AGRONOMO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **REVELO GORDON VICENTE NAPOLEÓN**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **OÑATE FERRÓ ALICIA DEL SOCORRO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO
2013-09-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-09-04**

V4433V4442

001204482

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0217

0400999397

NÚMERO DE CERTIFICADO: **007 - 0217**

CÉDULA: **0400999397**

REVELO OÑATE STALIN ANDRÉS

LOS RIOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	QUAYACAN	0
QUEVEDO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	<i>[Signature]</i>	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió en fojas.

Quito, a 12 de Septiembre del 2014

[Signature]
DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTA



-HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES-

Se otorgó ante el Doctor **RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA: AVALUADORES REVELO & REVELO EC AVAREVECIA CIA. LTDA.** y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cinco de septiembre del año dos mil catorce.

[Signature]

DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

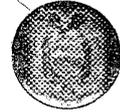
NOTARÍA CUARTA

DR. ROMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador



REGISTRO





TRÁMITE NÚMERO: 67246

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44666	0000010
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/10/2014	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4512	
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL	

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0400373783	REVELO GORDON VICENTE NAPOLEON	Quito	SOCIO	Casado
0401317318	REVELO OÑATE JHONATHAN DANIEL	Quito	SOCIO	Soltero
0400999397	REVELO OÑATE STALIN ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AVALUADORES REVELO & REVELO EC AVAREVECIA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Registro Mercantil de Quito



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

0000011



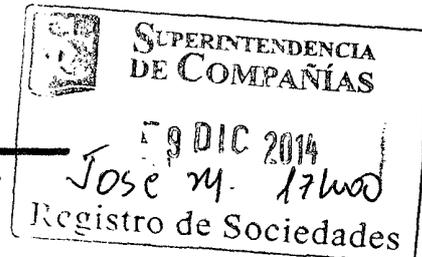
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Avaladores Revelo y Revelo & Asociados CIA Sde</i>		
EXPEDIENTE:		
RUC:		NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL <i>De los Lirios N45-222 y Julio Mellano</i>		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i> 000001
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
PARROQUIA: <i>El Botón</i>	BARRIO: <i>Maitesera</i>	CIUDADELA:
CALLE: <i>De los Lirios</i>	NÚMERO: <i>N 45-222</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Julio Mellano</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL: <i>170507</i>	TELÉFONO 1: <i>2277266</i>	TELÉFONO 2: <i>0983311296</i>
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Cerca a Academia Cotopaxi</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Stalin Andrés Revelo Quintero</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>040099939-7</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1